ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2129-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia.
2. Tema de la Iniciativa.	Grupos Vulnerables.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Manuel Cadena Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	29 de abril de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	05 de abril de 2011.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto establecer lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el mejoramiento de las condiciones de vida de las madres solteras, a fin de que puedan ofrecer a sus hijos una plena integración al desarrollo educativo, social, cultural y económico. Entre los derechos que se les otorgarán a las madres solteras jefas de familia, se propone que el Gobierno Federal deberá establecerles estancias o refugios que cuenten con los servicios psicológicos y médicos, de asesoría legal y de dormitorios para ellas y sus hijos, y además que puedan recibir entre otros: una ayuda económica mensual equivalente a 10 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal durante un período establecido, en tanto se integran a la vida productiva; para ellas y sus hijos menores de 16 años, atención médica y medicinas gratuitamente; así como hospitalización, en caso de no ser derechohabientes de alguna institución de seguridad social; educación básica y media superior obligatoria mediante el otorgamiento de becas educativas de conformidad con los programas que al efecto se establezcan; tener acceso a programas de capacitación técnica para el trabajo; beneficiarse de los servicios de guarderías y estancias infantiles gratuitas. La aplicación de la ley corresponde al Ejecutivo Federal, a través de las Secretaría de Desarrollo Social, con la participación de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatales, municipales y del Distrito Federal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con los artículos 1º y 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Decreto de Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia **Artículo Único.** Se crea la Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia, para quedar como sigue: **Ley General para el Apoyo y el Desarrollo de las Madres Solteras Jefas de Familia** • **<u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>**	

GTR